



N.º 9 - LUNES 22 DE ENERO DE 2024

Pág. 38

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 21/12/2023, del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, de aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 32/2023-12 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Partida Presup.		Descripción	CI	TC	C.DEF
172	450	Protección y mejora medioambiente - A CCAA	20.000,00	-12.000,00	8.000,00
<u>171</u>	619	Parques y jardines - Inversión de reposición	2.800,00	-2.800,00	0,00
432	220	Ordenación y Prom. Turística - Material de oficina	-2.969,29	2.600,00	-369,29
459	221	Otras infraestructuras - Suministros	-11.242,09	5.400,00	-5.842,09
920	212	Admón. Gral. Edificios y otras construcciones	-9.057,03	6.800,00	-2.257,03

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.

